

DESISTIMIENTO PROCESO ADMINISTRATIVO PARA UNOS DEMANDADOS // FLOR MARINA AVENDAÑO Y OTROS VS LEONEL ANTONIO NUÑEZ Y OTROS // 2022-00541-00

Alba Nelly Parra Lotero <albanellyparra@hotmail.com>

Mar 23/07/2024 16:42

Para: Juzgado 04 Administrativo Oral - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j04activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (881 KB)

DESISTIMIENTO PROCESO ADMIN..pdf; 43ActaConciliacion AudInicial..pdf;

Atentamente,

ALBA NELLY PARRA LOTERO.

C.C. No. 66.724.636 de Tuluá Valle

T.P. No. 136.939 del C.S. de la J.

Carrera 26 No. 27 - 28 oficina 201

Edificio Banco de Bogotá, Centro - Tuluá.

Tel. 2321010 / cel. 3136550287.

ALBA NELLY PARRA LOTERO
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO
CONSTITUCIONAL – ADMINISTRATIVO
LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Carrera 26 No. 27-28 Oficina 201 Tel. 2321010 Cel. 3136550287 Tuluá, V.

Email: albanellyparra@hotmail.com

Señores

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO

Guadalajara de Buga, Valle Del Cauca

E. S. D.

Referencia: **TERMINACIÓN DEL PROCESO PARA UNOS DEMANDADOS**

Demandante: **FLOR MARINA AVENDAÑO GOMEZ Y OTROS**

Demandando: **LEONEL ANTONIO NUÑEZ Y OTROS**

Radicación: **76-111-3333-004-2022-00541-00**

ALBA NELLY PARRA LOTERO, mayor y vecina de Tuluá Valle, Abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 66.724.636 de Tuluá, portadora de la tarjeta profesional No. 136.939 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial según poder a mí conferido por la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la terminación del proceso con radicación No. 2022-00541-00 en contra de **LEONEL ANTONIO NUÑEZ RODAS**, de la Aseguradora **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERTATIVO** y de **LIDERES DEL TRASNPORTE S.A.S**, esto debido al acuerdo al que se llegó en la audiencia de conciliación realizada el 18 de julio de 2024.

Renuncio a términos.

Atentamente,



ALBA NELLY PARRA LOTERO

C. C. No. 66.724.636 de Tuluá Valle.

T. P. No. 136.939 del C. S. J.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

ACTA DE CONCILIACIÓN EN AUDIENCIA INICIAL
VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
RAD. 2022-274-00

1.- INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	Verbal de Responsabilidad Extracontractual por accidente de Tránsito.
Demandantes:	1. Flor Marina Avendaño Gómez 2. Myriam Avendaño de Lancheros 3. Alba Rocío Avendaño Gómez 4. José Aladino Avendaño Gómez 5. Luz Mary Avendaño Gómez 6. Doris Avendaño de Ricardo 7. Fredy Avendaño Zarate 8. María Fernanda Avendaño Zarate 9. Estefanía Avendaño Zarate 10. Mini Johana Pupiales Avendaño 11. Luis Andrés Pupiales Avendaño 12. Diana Lorena Pupiales Avendaño 13. Leidy Ximena Pupiales Avendaño 14. Jhon Eduard Pupiales Avendaño 15. Cristhian Camilo Pupiales Avendaño 16. Oscar Julián Pupiales Avendaño
Demandados:	- Leonel Antonio Núñez Rodas - Barbara Yorlady Jiménez Melo - Lideres del Transporte S.A.S. - La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Radicación	76-834-31-03-001-2022-00274-00
Instancia	1ª instancia
Fecha	18 de Julio de 2024
Hora Inicio-Finalización	9:00 AM 11:00 AM

2. CONTROL DE ASISTENCIA VIRTUAL:

Nombre	Identificación	calidad
Flor Marina Avendaño Gómez	C.C No. 29.308.978	Demandante
Myriam Avendaño de Lancheros	C.C No. 29.309.159	Demandante
Alba Rocío Avendaño Gómez	C.C No. 66.729.294	Demandante
José Aladino Avendaño Gómez	C.C No. 2.517.683	Demandante
Luz Mary Avendaño Gómez	C.C No. 29.309.380	Demandante

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

Doris Avendaño de Ricardo	C.C No. 31.195.134	Demandante
Fredy Avendaño Zarate	C.C No. 80.796.275	Demandante
María Fernanda Avendaño Zarate	C.C No. 1.032.415.644	Demandante
Estefanía Avendaño Zarate	C.C No. 1.022.365.701	Demandante
Mini Johana Pupiales Avendaño	C.C No. 31.794.588	Demandante
Luis Andrés Pupiales Avendaño	C.C No. 6.200.422	Demandante
Diana Lorena Pupiales Avendaño	C.C No. 29.314.747	Demandante
Leidy Ximena Pupiales Avendaño	C.C No. 1.113.036.504	Demandante
Jhon Eduard Pupiales Avendaño	C.C No. 1.113.040.157	Demandante
Cristhian Camilo Pupiales Avendaño	C.C No. 1.192.786.176	Demandante
Oscar Julián Pupiales Avendaño	C.C No. 1.006.426.866	Demandante
Dra. Alba Nelly Parra Lotero	T.P. No. 136.939 del C. S. de la J.	Apod. Demandantes.
Leonel Antonio Núñez Rodas	c.c. 94.392.262	Demandado
Barbara Yorlady Jiménez Melo	c.c. 1.113.036.391	Demandada
Dra. Viviana Marcela Ramírez Piñeros	T.P. No. 225.222 del C. S. de la J.	Apod. Demandados
Lideres del Transporte S.A.S.	Nit 821.003.072-2	Demandada
Felipe Henao Sánchez	T.P. No. 314.196 del C. S. de la J.	Apod. Líderes del Transporte
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Nit. 860.028.415-5	Demandada y llamada en garantía
Dra. Tiffany del Pilar Castaño Torres	T.P. No. 322.047 del C. S. de la J.	Apod. Y Rep. La Equidad

ACTUACIÓN

1. Se da apertura a la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso. Enterados del propósito de la audiencia y tras propuestas y con apoyo del Juez, se llega al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: Las partes concilian las pretensiones de la demanda en la suma de **\$95.000.000**, a modo de reparación integral, y distribuidos así: A) la Aseguradora demandada la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO \$92.000.000.oo**, y B) **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A.S. la suma de \$3.000.000.oo**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: Dicha propuesta es aceptada por los demandantes, al igual que por su apoderada judicial Dra. ALBA NELLY PARRA, quien cuenta con facultad para conciliar.

TERCERO: la suma de **\$95.000.000** por la que se realiza la presente conciliación será pagadera por parte de cada comprometido en las siguientes fechas: A) **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa de manera física, y por B) **LIDERES DEL TRANSPORTE S.A.S. en el plazo de 1 mes, a más tardar el día 18-Ago-2024;** sin perjuicio de un pago previo.

Parágrafo: Los anteriores montos y en las fechas pactadas se consignarán en la cuenta corriente de la apoderada demandante Dra. Alba Nelly Parra Lotero No. 369550002736 BANCO AGRARIO. La consignación en esta cuenta es de consenso con los demás demandantes.

CUARTO: la documentación requerida para el pago y que deberá ser presentada en físico en la AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 Centro empresarial Chipchape de la ciudad de Cali, así: **1)** el Sarlaft debidamente diligenciado, **2)** fotocopia de la cédula ampliada al 150% más su tarjeta profesional, persona autorizada para recibir el pago, **3)** certificación bancaria expedida con un término no mayor a 30 días, **4)** copia del acta de la audiencia, **5)** Constancia de envío de los desistimientos del proceso penal y administrativo. Una vez radicados debidamente los mismos, la aseguradora realizará el desembolso dentro de los 20 días hábiles siguientes, y de acuerdo a lo del numeral anterior.

QUINTO: Comprobado el pago de dicha suma por el Juzgado se dispondrá la terminación de este proceso por conciliación entre las partes, e igualmente se presentará por los demandantes y su apoderado, desistimiento del proceso penal que se encuentra en curso por el delito de HOMICIDIO CULPOSO y que se tramita en la **Fiscalía 31º local de Tuluá**, bajo el SPOA 76-834-6000-188-2020-00196, contra el conductor demandado **Don. Leonel Antonio Núñez Rodas** con CC. 94.392.262. Igualmente se presentará terminación del proceso administrativo de Reparación Directa que cursa en el Juzgado 04



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA**

Administrativo de Guadalajara de Buga, con rad. 76-111-3333-004-2022-00541-00

SEXTO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y constituye un paz y salvo individual para cada demandado frente a su obligación, una vez cumplido lo aquí estipulado. El pago de la equidad no extingue el compromiso civil de los demás demandados. Y Comprobado el pago de dicha suma por el Juzgado se dispondrá la terminación de este proceso por conciliación entre las partes.

SÉPTIMO: La presente decisión queda notificada en Estrados, sin recursos, **cobrando ejecutoria en el presente acto**, conforme lo dispone el Art. 107 del C.G.P.

LINK VIDEO DE AUDIENCIA:

[2022-274 Aud. Inicial Verbal Resp. Civil x accidente Transito. Fallecido GONZALO AVENDAÑO-20240718 110237-Grabación de la reunión.mp4](#)

El Juez,

Rad. 2022-174- J01C.Cto Tuluá
AZG.

F8686161f6f

Firmado Por:
Angelo Alberto Zapata Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d40f15d78fbab6aab9dbd58ff1366835d58532bce1d1386e41c4b4f9fea428**

Documento generado en 18/07/2024 11:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>